

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A.**, con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800372X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226895.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE—**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, presentada el día 13 de enero de 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800372X**, cuyo titular es la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A.**, identificada con NIT **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 801230 o por quien haga sus veces s, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia , suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2011, con el código **ICQ- 0800372X**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **78.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15481**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226914. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ILC-15481**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.781.463** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **ILC-15481**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **ILC-15481**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **29 de diciembre de 2016** hasta el **28 de junio de 2017**.
2. Desde el **29 de junio de 2017** hasta el **28 de diciembre del 2017**.
3. Desde el **13 de marzo de 2018** hasta el **12 de septiembre del 2018**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, en la primera y segunda solicitud de suspensión de obligaciones a partir del día **veintinueve (29) de diciembre de 2017** hasta el **doce (12) de marzo de 2018** y en la tercera solicitud a partir del día **trece (13) de septiembre del año 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con Nit. **890.918.814-9**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.212.045**, que dentro del expediente con placa No. **J050198011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de abril de 2018. **AUTO No. 2018080001771**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03** para que presenten dentro del término de **un (1) mes**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Aclare la producción reportada en los formularios de liquidación y soporte de pago de regalías para los cuatro trimestres del año 2014, presentar los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente a los cuatro trimestres para los años 2015, 2016 y primer (I) trimestre del año 2017 por un valor de dos millones novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y siete mil pesos M/L (\$2.988.477) más los intereses causados desde el 11/11/2014 hasta la fecha en que se ejecute el pago.
- Para que allegue los Formatos de declaración de regalías con su respectivo certificado de pago para los trimestres II y III del año 2017.
- Para que establezca y allegue cada una de las pólizas actualizadas (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Cumplimiento y Póliza de Obligaciones Laborales), con su correspondiente certificado de pago; según lo estipulado en el ítem 2.4. GARANTÍAS del presente informe técnico.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03** para que presenten dentro del término de **30 (treinta) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El FMB semestral presentado para el año 2015 para que lo corrija y allegue nuevamente



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°1253358 del 26 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de un contrato en Virtud de Aporte N° J050198011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con Nit. **890.918.814-9**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.212.045**, que dentro del expediente con placa No. **J050198011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de abril de 2018. **AUTO No. 2018080001772**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03** para que presenten dentro del término de un **(1) mes**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Los motivos y/o causales oficiales por las que **NO** se encuentra ejerciendo actividades de explotación minera y el proyecto minero se encuentra suspendido

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03**, lo siguiente:

- El reinicio de las labores de explotación deberá ser supervisado y acompañado por el grupo de Salvamento Minero del Municipio de Amaga de la Agencia Nacional de Minería.
- Implementar la normatividad del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y todas aquellas normas que lo modifiquen y/o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253366 del 26 de febrero de 2018 a sociedad **C.I CARMINALES S.A** con NIT: **890.918.814-9** representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.212.045**, titular del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. **J050198011**, para la explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 02 de diciembre de 1998 e inscrito el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2001 bajo el código **GHUK-03**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, con Nit. **900.255.211-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **10.235.517**, que dentro del expediente con placa No. **KEM-08352**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226915. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible con No. **KEM-08352**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** de este Departamento, cuyo titular es el **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT. **900.255.211-7**, representado legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.235.517**, en calidad de Representante Legal suplente, otorgada mediante Resolución N°. **011048**, el día 29 de mayo de 2009 – ejecutoriada mediante notificación personal el 02 de junio de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de julio de 2009 bajo el código No. **KEM-08352**; cuyo objeto del Contrato es *"la pavimentación de la vía San Pedro de Urabá- el Tres"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con No. **KEM-08352**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** de este Departamento, cuyo titular es el **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT. **900.255.211-7**, representado legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.235.517**, en calidad de Representante Legal suplente, otorgada mediante Resolución N°. **011048**, el día 29 de mayo de 2009 – ejecutoriada mediante notificación personal el 02 de junio de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de julio de 2009 bajo el código No. **KEM-08352**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el comprobante de pago por la suma de MIL VEINTICINCO PESOS (\$1.025), por concepto de regalías del III y IV trimestre del 2009.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1253140** del 19 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253187** del 20 de febrero de 2018 al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **KEM-08352**

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253140** del 19 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253187** del 20 de febrero de 2018 a la Autoridad Ambiental Corporación para el desarrollo sostenible de Urabá Corpouraba, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación de la cantera minera y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.562**, que dentro del expediente con placa No. **KFA-15381**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002861**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante Auto con radicado U201500003973 del 04 de septiembre de 2015 notificado por edicto, fijado el 13 de octubre de 2015 y desfijado el 19 de octubre de 2015, ejecutoriado el 20 de octubre de la misma anualidad, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **KFA-15381**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **KFA-15381**, del cual es titular el señor **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS** identificado con cedula de ciudadanía No 98.555.562, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados en el Auto con radicado U201500003973 del 04 de septiembre de 2015 notificado por edicto, fijado el 13 de octubre de 2015 y desfijado el 19 de octubre de 2015, ejecutoriado el 20 de octubre de la misma anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS** identificado con cedula de ciudadanía No 98.555.562, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KFA-15381**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **KFA-15381**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo allegue:

- Los documentos que acrediten el pago del reajuste al cánon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y el pago de los cánones superficiales de la segunda anualidad de la etapa de Exploración y la primera, segunda y tercera anualidades de la etapa de Construcción y Montaje. Atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253268 del 22 de febrero de 2018.
- La póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253268 del 22 de febrero de 2018.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **MELKIN JOSE MOSQUERA BARROS** identificado con cedula de ciudadanía No 98.555.562, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KFA-15381**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **KFA-15381**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015 para su respectiva evaluación
- El respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO).

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular que no puede ejercer actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la respectiva Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **MELKIN JOSE MOSQUERA BARROS** identificado con cedula de ciudadanía No 98.555.562, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KFA-15381**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral del Año 2015 conforme las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico con radicado No.1241872 del 12 de julio de 2016 y a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico 1253268 del 22 de febrero de 2018

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **70.044.491**, que dentro del expediente con placa No. **LAQ-10151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002823**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ al señor **LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.044.491; titular del Contrato de Concesión Minera N° **LAQ-10151**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre del 2012, con el código: **LAQ-10151**; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras acatando las correcciones solicitadas en el numeral 3 del Concepto técnico N° 1254839 del 04 de mayo del 2018, so pena de dar inicio al trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254839 del 04 de mayo del 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camilo Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camilo Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERIA, DRAGADOS, Y EXPLORACION GOLD S.A.S-MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **LD5-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de Mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223468.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE—**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LD5-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código No. **LD5-08001**, la sociedad **MINERÍA DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S-MIDRAE GOLD S.A.S.**, con **NIT 900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.318.032**, por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LB4-08102X**, para que cancele el canon superficiario que se describe a continuación:

- El pago de la obligación correspondiente al canon de la cuarta anualidad en etapa de Construcción y Montaje causada desde el 1 de octubre de 2017, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$16.999.095)**.
- El pago de lo adeudado por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.847.656)** Y **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.886.982)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia - **DELEGACIÓN MINMINAS**, dentro de los quince (**15**) días siguientes a la notificación del presente Acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERÍA DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S-MIDRAE GOLD S.A.S**, con **NIT 900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 15.318.032**, por quien haga sus veces, del contrato de concesión minera con placa **N° LD5-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **No. LD5-08001**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$10.546.767)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** identificada con el NIT **900.209.991-8**, representada por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.032**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1253726 del 9 de marzo de 2018, de evaluación documental y el **CONCEPTO TÉCNICO** de visita de fiscalización **N° 1253733 del 9 de marzo de 2018**, del contrato de concesión minera con placa **N° LD5-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA**, de este Departamento suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012, bajo el código **N° LD5-08001**, del cual es titular **LA SOCIEDAD MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S-MIDRAE GOLD S.A.S, CON NIT 900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 15.318.032** por quien haga sus veces

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LD5-08001**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con Nit. **901.029.425-1**, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.619.734**, que dentro del expediente con placa No. **SCR-15191**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002287**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con NIT **901.029.425-1** representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No **71.619.734**, o quien haga sus veces, titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL** con placa No. **SCR-15191**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o constancia de trámite de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero anual 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. **1253896** del 16 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal No. **SCR-15191**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015